

CÓDIGO DE CONDUCTA PROFESIONAL

- 1. INTRODUCCIÓN**
 - 2. ASPECTOS GENERALES**
 - 3. CÓDIGO DE CONDUCTA PROFESIONAL**
 - 4. NOTAS ADICIONALES AL CÓDIGO DE CONDUCTA**
 - 5. RETIRADA Y CANCELACIÓN DE LOS CERTIFICADOS**
 - 6. CONTROL Y USO DE LOS CERTIFICADOS**
 - 7. USO INDEBIDO**
 - 8. ACTUACIÓN ANTE RECLAMACIONES**
- ANEXO. HOJA DE RECLAMACIONES**

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene las normas de conducta por las que se deben regir las personas certificadas por el Centro de Registro y Certificación de Personas, en adelante CERPER.

2. ASPECTOS GENERALES

La Certificación de Personas es un reconocimiento profesional que se otorga a las personas que ejercen su actividad en cualquiera de los ámbitos comprendidos dentro de un determinado Esquema de Certificación y que demuestren reunir unos requisitos específicos incluidos en dicho Esquema.

El Código de Conducta es de aplicación a todas aquellas personas que se encuentren certificadas por el CERPER.

El presente Código de Conducta ha sido creado para promover una sólida conducta profesional en las actividades de las personas certificadas en el nivel de Auditores EOQ, aunque es de aplicación a cualquier persona certificada por el Centro.

En consecuencia aplica a dichas personas, las cuales deben declarar su conocimiento y acatamiento en el lugar habilitado para tal fin en la solicitud de certificación, renovación, recertificación o paso.

El presente Código de Conducta se debe considerar como complementario al Código Ético de Conducta de la AEC, aplicable a las personas certificadas por el CERPER.

3. CÓDIGO DE CONDUCTA PROFESIONAL

3.1. Profesionalidad general

- ✓ Los profesionales certificados deben aplicar sus aptitudes y juicio profesionales siempre a su más alto nivel, legalmente y con honestidad e integridad, teniendo en cuenta los intereses de todas las partes objeto del contrato, ya sean empresarios o clientes, sin interferir consideraciones personales.
- ✓ Los profesionales certificados deben asumir y tomar acciones necesarias para mantener y desarrollar su competencia profesional y conocer las nuevas tendencias en su campo profesional.

- ✓ Los profesionales certificados reclamarán ante la AEC siguiendo sus convicciones sobre aspectos de interés común o sobre actuaciones de otros compañeros.

3.2. Responsabilidades hacia el público en general

- ✓ Los profesionales certificados tomarán las medidas que consideren necesarias para salvaguardar el interés público en asuntos relacionados con la salud, la seguridad y el impacto ambiental.

3.3. Responsabilidades hacia la profesión.

- ✓ Los profesionales certificados deberán actuar siempre manteniendo la dignidad y reputación de su profesión.
- ✓ Toda publicidad debe ser legal, objetiva y honesta y no establecerá comparaciones con otros servicios profesionales.

3.4. Responsabilidades hacia los clientes, auditados y empresarios.

- ✓ Los profesionales certificados evitarán encargos o empleos profesionales que generen conflicto de intereses, sin una notificación escrita previa o un acuerdo entre todas las partes implicadas en el posible conflicto.
- ✓ Los profesionales certificados no aceptarán proyectos para los que no tengan la competencia o autoridad apropiada.
- ✓ Los profesionales certificados mantendrán confidencialidad estricta de la información recogida en el curso de su actividad profesional, a menos que la revelación de dicha información se haga con el consentimiento del empresario/cliente del que se ha obtenido esa información, o bien sea requerido por la normativa vigente ley.
- ✓ Los profesionales certificados evitarán el uso de la información recogida en el curso de su actividad profesional, para su propio provecho o el de una tercera parte.
- ✓ Los profesionales certificados no aprovecharán a su favor la falta de conocimiento o experiencia de un empresario o cliente.
- ✓ Los profesionales certificados podrán dar consejo siempre que se le demande y sea profesionalmente honesto, objetivo y relevante, junto con las advertencias necesarias, salvedades u observaciones aleccionadoras.

- ✓ Los profesionales certificados deberán actuar siempre con la máxima integridad financiera, asegurándose que en tanto sea posible, contratos y acuerdos financieros no sean ambiguos y protejan los intereses de todas las partes implicadas.

3.5. Responsabilidades hacia los subordinados

- ✓ Los profesionales certificados mantendrán una supervisión adecuada de las personas que trabajen bajo su autoridad o supervisión profesional y deben animarles a desarrollar su competencia profesional.

3.6. Responsabilidad hacia los compañeros auditores.

- ✓ Los profesionales certificados no publicarán o comunicarán de ninguna manera, críticas injustificadas o no razonables de otros compañeros de profesión.
- ✓ Un profesional certificado no colocará a un compañero en una posición en que este pueda violar inconscientemente cualquier parte de este código de conducta.

4. NOTAS ADICIONALES AL CÓDIGO DE CONDUCTA

✓ Complejidad y dilema

En la vida de un profesional se darán inevitablemente situaciones en las que será difícil decidir de un modo preciso cómo se aplica el Código. Un profesional puede incluso enfrentarse a dilemas en los que el Código ofrezca posiciones opuestas. En un mundo tan complejo, es imposible cubrir cada eventualidad en un documento. Cuando haya un dilema, un buen profesional debe, como buena práctica, (a) siempre que sea posible asegurar un debate apropiado del tema y (b) tener en consideración valores profesionales tales como justicia, honestidad, respeto por la dignidad humana, formalidad e integridad, teniéndolos en cuenta junto con otros factores en las decisiones técnicas y empresariales.

4.1. Circunstancias y puestos profesionales específicos.

Este Código ha sido formulado para ser de aplicación para los profesionales certificados. Aún así, en alguna situación, estos profesionales necesitarán enfatizar más en ciertas partes del Código. En el

futuro, serán desarrolladas notas suplementarias para desarrollar cláusulas más particulares. Por el momento, la única área en la que se ha hecho esto es en la integridad financiera como se refleja a continuación.

- ✓ Un profesionales certificados no ofrecerá, dará, requerirá o recibirá ningún incentivo financiero o material con el objetivo de influenciar indebidamente cualquier decisión técnica, profesional o comercial y debe conocer, antes de firmar un acuerdo legal con el cliente, detalles de tarifas de una tercera parte o comisiones relativas al acuerdo.
- ✓ Antes de firmar un acuerdo legal para un proyecto profesional, el profesional debe proporcionar al cliente una oferta o un escrito estimando la tarifa o acordar un proceso durante el ejercicio por el cual esto será establecido y debe asegurar que esa estimación no será sobrepasada excepto en un proceso acordado.
- ✓ Cuando el pago de un cliente por un servicio se hace por adelantado, o cuando el profesional certificado no es el beneficiario directo de esas tarifas, se deben hacer acuerdos para proteger los intereses financieros del cliente.

5. CONTROL DE USO DE LOS CERTIFICADOS

Las personas certificadas por el Centro que tengan intención de manifestar en publicidad o catálogo, cualquier información o propaganda relacionada con la certificación que han obtenido, deberán referirse a su certificación en los siguientes términos:

“Certificado/a por el Centro de Registro y Certificación de Personas de la AEC, como.....
(*nivel + ámbito del certificado*) AEC/EOQ/junior”.

De forma abreviada, la cual puede utilizarse en tarjetas de visita en las comunicaciones, en redes sociales profesionales, es la que se indica a continuación:

Nivel + ámbito de certificación + AEC/EOQ/junior

Ejemplos:

Auditor de los Sistemas de Gestión Ambiental EOQ

Gestor de los Sistemas de la Calidad Junior

Gestor de la innovación AEC

Si el uso que se pretende hacer de la certificación obtenida es uno no reflejado en el punto anterior, el interesado presentará a la AEC, antes de su difusión, copia de la publicidad, catálogo, eslogan, etc., para su análisis, supervisión previa del contenido y autorización si procede.

El Centro analizará la documentación presentada e informará al interesado la conformidad de su documentación en un plazo máximo de 10 días, o en su defecto, se indicarán y argumentarán las posibles no conformidades, irregularidades o usos incorrectos detectados, que el solicitante modificará o corregirá.

El profesional certificado podrá utilizar la imagen íntegra de su certificado en vigor en páginas web, redes sociales o similares, acompañada por el siguiente texto cuando dicha imagen no permita su lectura claramente:

“Certificado/a por el Centro de Registro y Certificación de Personas de la AEC, como.....
(nivel + ámbito del certificado) AEC/EOQ/junior”.

Además la imagen deberá ir acompañada del enlace a la web de la AEC indicando “La validez de esta certificación puede comprobarse en el registro público en www.aec.es”.

6. USO INDEBIDO DE LOS CERTIFICADOS

El profesional certificado únicamente emitirá declaraciones relativas a la certificación que se encuentren dentro del alcance su propio certificado.

Ante un conocimiento de un posible uso engañoso o no autorizado de un certificado, se llevará a cabo una investigación dirigida por la Dirección del Centro.

A la vista de las pruebas presentadas, la Dirección del Centro informará a la Comisión de Certificación. Este órgano estudiará el caso y adoptará las medidas que considere más adecuadas:

- Publicación de la infracción.
- Acciones correctoras.
- Acciones legales.
- Propuesta de retirada y/o suspensión del certificado.
- Cualquier otra que estime oportuna

7. RETIRADA Y SUSPENSIÓN DE LOS CERTIFICADOS

La Comisión de Certificación de la AEC es la autoridad competente para la retirada de los certificados.

La retirada o suspensión de los certificados se llevará a efecto como consecuencia de las siguientes situaciones, las cuales se harán saber por escrito a las personas certificadas.

- Quejas relativas a las personas certificadas.
- Incumplimiento del Código de Conducta
- Uso del certificado de forma engañosa, no autorizada o fraudulenta
- Referencias incorrectas de los sistemas de certificación, o usos indebidos de certificados.
- Uso del certificado de forma que pueda dañar la reputación del CERPER, que pueda considerarse engañosa o no autorizada por el Centro
- Impago de las tasas.
- Retraso en la realización del trámite correspondiente al paso de certificación junior a general, renovación o recertificación.
- No haber informado de cuestionar que afecten a la capacidad de la persona para continuar cumpliendo los requisitos de certificación.
- Incumplimiento de cláusulas a las que la persona certificada se ha comprometido a cumplir.

El Técnico del Centro abrirá un expediente para cada caso, incluyendo las pruebas o alegaciones de la parte o partes implicadas, lo estudiará y emitirá un informe para el Director del Centro, explicando las causas de la retirada o suspensión del certificado. Revisado dicho informe, el Director del Centro lo presentará ante la Comisión, con sus sugerencias. La Comisión estudiará el informe y el expediente y emitirá su fallo.

En los casos de no presentación a la renovación o recertificación dentro del plazo estipulado, será suficiente con que el Director del Centro los comunique al Presidente de la Comisión de Certificación, para que éste emita su fallo.

Este fallo será comunicado, por escrito a través de un escrito por parte del personal del Centro, al interesado y archivada su copia en el expediente personal.

Las personas sancionadas con la retirada del certificado, deberán remitir los certificados expedidos originales al Director General de la AEC, en un plazo máximo de cinco días. En este caso no se podrá utilizar declaración alguna relacionada con la certificación que haga referencia al Centro de Registro y Certificación de Personas de la AEC o a la propia certificación retirada.

La retirada y suspensión de certificados será de carácter provisional o definitivo, según decisión de la Comisión de Certificación de la AEC.

En todos los casos, la persona sancionada tendrá derecho a presentar la correspondiente apelación, de acuerdo al PG.05.

8. ACTUACIÓN ANTE QUEJAS

Se define como queja la denuncia o disconformidad presentada por personas o entidades, relacionada con la actuación de un profesional certificado por el Centro, desde el punto de vista de su actuación profesional registrada. El proceso para presentar una queja seguirá el PG.05.